



## **BASES.**

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMA TEMPORAL, DE PERSONAS DESEMPLEADAS O EN MEJORA DE EMPLEO, DE PROFESORADO EN LAS ESPECIALIDAD DE TXISTU A LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL OFICIAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE ABLITAS, EL CURSO 202/2026.**

### ***Base 1.–Objeto de la convocatoria y normas generales.***

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de forma temporal, (en relación al número de horas necesarias para el número de alumnos matriculados en esa especialidad, para cada curso) de los puestos de profesor/a en la especialidad de txistu con destino a la Escuela Municipal Oficial de Música del Ayuntamiento de Ablitas, en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan por distintos motivos.

Con el fin de agilizar la contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2,d) del Decreto Foral 113/1985 por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, el Ayuntamiento solicitará al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo ( o en mejora de empleo), que reúnan los requisitos exigidos, circunscribiendo la participación en la valoración de méritos a los demandantes incluidos en la citada relación.

No obstante a lo anterior, en las pruebas podrán participar también quienes, cumpliendo los requisitos establecidos, soliciten su participación en las mismas dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

1.2. Las bases de la presente convocatoria se hacen públicas y están a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ablitas en la siguiente dirección: <https://ablitas.sedelectronica.es>

1.3. La notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ablitas.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.5. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel B de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.6. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

### ***Base 2.–Requisitos de los participantes.***

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:





A. Tener nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C. Hallarse en posesión de la titulación requerida para impartir las clases o las especialidades instrumentales convocadas (Grado Medio y Profesional de Música). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá tener la credencial de la homologación.

D. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E. No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

F. Conforme a la Ley 28/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. Este requisito se acreditará mediante autorización a la Secretaría Municipal para que solicite dicha Certificación al Registro Central de Delinquentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del mencionado Registro, regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### ***Base 3.–Solicitudes de participación.***

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ablitas, desde que se reciba la comunicación del Servicio Navarro de Empleo hasta el **26 de septiembre de 2025** a las 14:00 horas, por registro telemático a través de la sede electrónica, o personalmente en las Oficinas del Ayuntamiento de Ablitas, en horario de oficina de 11:30 a 14:30 h, entregando el modelo de solicitud que figura en el anexo de estas bases.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección [certificados@ablitas.es](mailto:certificados@ablitas.es)

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, requerida por la normativa vigente:





- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad o parentesco exigidos en la base 2.A de la convocatoria.
- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarios, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, y además expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Se efectuará **una prueba práctica** que se celebrará en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Ablitas, **en el día y la hora que se publique en el tablón de anuncios de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Ablitas, **con las personas que han solicitado participar en el Registro General del Ayuntamiento de Ablitas hasta las 14:00 horas del día 26 de septiembre de 2025.**

#### **Base 4.–Tribunal Calificador.**

4.1. El Tribunal de cada especialidad estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

- Presidente: D. Carlos Bonel Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Ablitas o persona que legalmente le sustituya.
- Primer vocal: D. Rubén Ruiz Díaz, director de la Escuela Municipal Oficial de Música de Ablitas, o persona que legalmente le sustituya.
- Segundo vocal: D. Ruth Arriazu Simón, profesora de la Escuela Municipal Oficial de Música de Ablitas o persona que legalmente le sustituya.
- Tercer vocal. D. Jesús Mari Domínguez Baigorri, en calidad de representante del personal del Ayuntamiento de Ablitas o persona que la sustituya.
- Vocal secretario: Doña Sonia Mateo Ortega, Secretaria del Ayuntamiento de Ablitas o persona que legalmente le sustituya.

4.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Presidente, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la normativa vigente. Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del presidente y del secretario.





4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

#### ***Base 5.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.***

5.1. El proceso selectivo constará de la siguiente fase:

##### ***Prueba práctica:***

Constará de una sesión a impartir a un/a alumno/a, de cualquiera de los niveles impartidos en la Escuela de Música, con una duración máxima de 20 minutos. El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno. La prueba se calificará **con un máximo de 100 puntos**, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 50 puntos.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumnado, la capacidad de detección y solución de los problemas en el alumnado, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir la asimilación de un contenido, la resolución de un problema o la mejora de aspectos técnicos y musicales, el material empleado (adecuación, coherencia, secuenciación,...) así como otros aspectos que el Tribunal considere oportunos.

El Tribunal puede solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas. El Tribunal podrá acordar la realización de ambas pruebas el mismo día o en días diferentes.

5.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Los aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan, quedarán eliminados.

5.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

#### ***Base 6.–Relación de aprobados y llamamiento.***

6.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ablitas, la relación de aprobados –por cada especialidad– por orden de puntuación total obtenida, abriendo un plazo para alegaciones de cinco días naturales.

Terminado el plazo, y resueltas en su caso las alegaciones, el Tribunal remitirá al Presidente del Organismo Autónomo para su aprobación, la lista definitiva de aspirantes aprobados, que incluirán nombre, apellidos, documento identificativo y puntuación, y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Ablitas.





6.2. Los aspirantes seleccionados habrán de presentar en la oficina del Ayuntamiento de Ablitas los siguientes documentos para ser contratados:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente.
- b. Fotocopia del título señalado en la base 2.c de la presente convocatoria.
- c. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

6.3. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Escuela Municipal Oficial de Música de Ablitas, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

#### **Base 7.–Gestión de la lista.**

7.1. En cada ocasión que se produzca una necesidad de personal en los puestos reflejados en la presente convocatoria el Escuela Municipal Oficial de Música de Ablitas, llamará a los candidatos por orden de puntuación total final, de mayor a menor.

El candidato deberá aceptar o rechazar, en caso de imposibilidad justificada, la oferta laboral en el plazo de dos días en que la misma sea realizada y, en todo caso, siempre con la suficiente antelación respecto de la fecha y hora de inicio de la prestación de servicios laborales por parte del candidato.

En el caso renuncia o de que el aspirante no acepte ni rechace la oferta laboral con la antelación suficiente al inicio de la relación laboral e inicio de prestación de servicios laborales, se pasará automáticamente a llamar al siguiente candidato.

En caso de aceptar la oferta laboral y no presentarse para la prestación de servicios laborales, o bien para la formalización de la documentación precisa para la formalización de la relación laboral, el candidato quedará automáticamente excluido de la lista para futuras ocasiones de necesidad de personal.

El rechazo de la oferta laboral, en caso de imposibilidad justificada, motivada y razonable, no será causa de exclusión de la lista ni será penalizado en forma alguna.

7.2. La lista de candidatos para la cobertura de necesidades de personal en los puestos objeto de la presente convocatoria tendrá una duración máxima de 3 años.

#### **Base 8.–Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.





**AYUNTAMIENTO**

DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE

**ABLITAS**

C.I.F. P - 31/00600 - J  
C/. Mayor, 78  
Telf. 948 81 32 12  
Fax. 948 81 30 11  
31523 **ABLITAS** (Navarra)

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE***





## ANEXO. MODELO INSTANCIA SOLICITUD

Don/Doña .....,  
D.N.I....., fecha de nacimiento (día, mes, año) .....,  
nacionalidad....., domicilio actual (calle, número,  
escalera, piso).....,  
población ....., código postal....., teléfono  
móvil ....., correo  
electrónico.....,

### EXPONE:

- ☐ Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- ☐ Que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- ☐ Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas,
- ☐ Que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual y autorizo a la Secretaría Municipal a que solicite la correspondiente certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales (En caso de no autorizar, deberá presentar dicha certificación)
- ☐ Que está en posesión de la/s titulación/es a las que opta exigida/s en la convocatoria, la/s cual/es aporta.
- ☐ Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando la documentación exigida en la convocatoria.
- ☐ Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (Marcar únicamente si procede. En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
- ☐ Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusválido, expedida por organismo competente (Marcar si procede).

Por lo expuesto,

### SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la contratación de forma temporal, a través de pruebas selectivas del puesto de trabajo de profesor/a de ..... para el curso 2023/2024 en la Escuela Municipal Oficial de Música de Ablitas.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

(Firma)

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ablitas. Finalidad: Procesos de contratación. Envío de información de interés en caso de solicitarlo expresamente. Base legítima: Art. 6.1.e) RGPD: interés público en relación con Art. 25.2.I) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local. Destinatarios: solo se realizarán cesiones obligadas por Ley. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Información adicional: La información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos y Delegado de Protección de Datos está disponible en la sede electrónica de la Web municipal [www.ablitas.es](http://www.ablitas.es)

